



Universidad  
**Inca Garcilaso de la Vega**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

La defraudación tributaria como consecuencia de operaciones no reales y la  
carga de la prueba, Lima, 2023.

**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL**

Para optar el título profesional de Abogado

**AUTOR**

Barahona Segura Carlos Arturo Martin  
1964

<https://orcid.org/0009-0007-2795-4487>

**ASESOR**

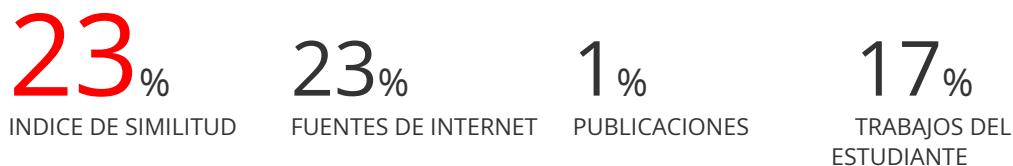
Mag. Torero Lopez Gillmar alejandro

<https://orcid.org/0009-0000-1304-7092>

Lima-Perú, 2025

# LA DEFRAUDACION TRIBUTARIA

## INFORME DE ORIGINALIDAD



## FUENTES PRIMARIAS

|    |  |    |
|----|--|----|
| 1  | <a href="http://hdl.handle.net">hdl.handle.net</a><br>Fuente de Internet                                   | 8% |
| 2  | Submitted to Universidad Inca Garcilaso de la Vega<br>Trabajo del estudiante                               | 4% |
| 3  | Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru<br>Trabajo del estudiante                            | 2% |
| 4  | <a href="http://intra.uigv.edu.pe">intra.uigv.edu.pe</a><br>Fuente de Internet                             | 2% |
| 5  | <a href="http://repositorio.ulasamericas.edu.pe">repositorio.ulasamericas.edu.pe</a><br>Fuente de Internet | 1% |
| 6  | <a href="http://core.ac.uk">core.ac.uk</a><br>Fuente de Internet   | 1% |
| 7  | <a href="http://repositorio.unsaac.edu.pe">repositorio.unsaac.edu.pe</a><br>Fuente de Internet             | 1% |
| 8  | Submitted to Universidad Privada del Norte<br>Trabajo del estudiante                                       | 1% |
| 9  | <a href="http://blog.pucp.edu.pe">blog.pucp.edu.pe</a><br>Fuente de Internet                               | 1% |
| 10 | <a href="http://qdoc.tips">qdoc.tips</a><br>Fuente de Internet   | 1% |
| 11 | Submitted to Universidad Cesar Vallejo<br>Trabajo del estudiante   | 1% |

*DEDICATORIA*

*A mi madre por su esfuerzo y dedicación en mi formación y a mi hija que motiva para crecer en lo profesional y como ser humano.*



## AGRADECIMIENTO

*Mi agradecimiento a DIOS por darme la oportunidad y su bendición para el logro mis objetivos en la carrera profesión.*

*También agradecer a mis profesores de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega por su brindarme su formación académica para el éxito de mi vida profesional.*



## RESUMEN Y PALABRAS CLAVE

El presente trabajo de suficiencia profesional titulado, La Defraudación tributaria como consecuencia de operaciones no reales y la carga de la prueba, Lima, 2023 tuvo como objetivo el de determinar la relación existente entre la defraudación tributaria como consecuencia de operaciones no reales y la carga de la prueba, Lima, 2023, ya que existe diferentes actos anómalos en materia tributaria, como la evasión, defraudación u omisión en el pago de tributos, siendo el único afectado al propio Estado, situación que la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria -SUNAT mediante procedimientos de fiscalización a través de su facultad de discrecionalidad según el artículo 61 del Código Tributario hace frente para reducir estos índices anómalos, asimismo se llegó a la conclusión que la Administración Tributaria en su proceso de fiscalización en varios casos determina operaciones no fehacientes en base a resultado de cruces de información donde el contribuyente fue sancionado por infracciones formales, llegando a la conclusión que existe una relación directa entre la defraudación tributaria como consecuencia de operaciones no reales y la carga de la prueba, Lima, 2023.

Palabra Clave: Evasión Fiscal, operaciones no reales, operaciones simuladas, carga de la prueba, crédito fiscal, facultad de discrecionalidad.

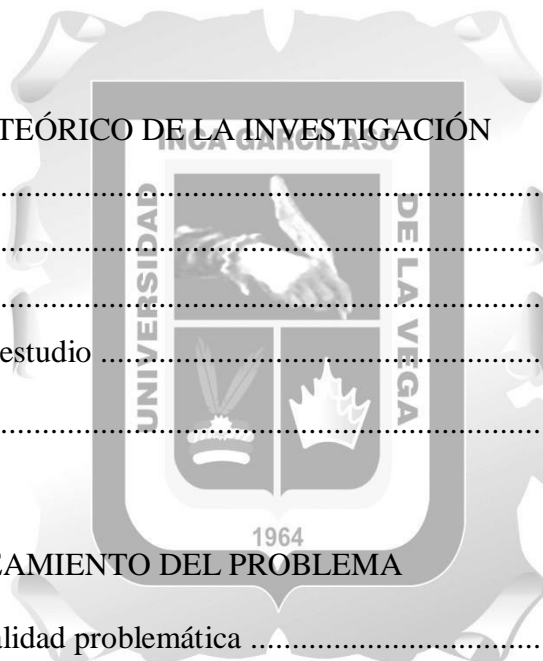
## ABSTRACT AND KEYWORDS

The present professional proficiency work entitled, Tax fraud as a consequence of non-real operations and the burden of proof, Lima, 2023, had the objective of determining the relationship between tax fraud as a consequence of non-real operations and the burden of proof. the test, Lima, 2023, since there are different anomalous acts in tax matters, such as evasion, fraud or omission in the payment of taxes, the only one affected being the State itself, a situation that National Superintendence of Tax Administration -SUNAT through inspection procedures through its power of discretion according to article 61 of the Tax Code faces to reduce these anomalous indices, it was also concluded that the Tax Administration in its inspection process in several cases determines non-reliable operations based on the result of cross-checking information where the taxpayer was sanctioned for formal infractions, reaching the conclusion that there is a direct relationship between tax fraud as a consequence of operations not real and the burden of proof, Lima, 2023.

Keyword: Tax Evasion, non-real operations, simulated operations, burden of proof, tax credit, power of discretion.

## ÍNDICE GENERAL

|  |      |
|--|------|
| CARÁTULA.....  | i    |
| DEDICATORIA.....   | ii   |
| AGRADECIMIENTO.....                                      | iii  |
| RESUMEN Y PALABRAS CLAVE .....                           | iv   |
| ABSTRACT AND KEYWORDS .....                              | v    |
| ÍNDICE GENERAL.....                                      | vi   |
| INTRODUCCIÓN .....                                       | viii |
| <br>   |      |
| <b>CAPITULO I: MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN</b>     |      |
| 1.1. Marco Histórico.....                                | 10   |
| 1.2. Bases Teóricas.....                                 | 11   |
| 1.3. Marco Legal .....                                   | 15   |
| 1.4. Antecedentes del estudio .....                      | 17   |
| 1.5. Marco conceptual .....                              | 19   |
| <br>   |      |
| <b>CAPITULO II: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b>           |      |
| 2.1. Descripción de la realidad problemática .....       | 23   |
| 2.2. Formulación del problema general y específicos..... | 24   |
| 2.3. Objetivo general y específicos .....                | 24   |



### CAPITULO III: JUSTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Justificación e importancia del estudio.....27

3.2. Delimitación del estudio ..... 28



## CAPITULO IV: FORMULACIÓN DEL DISEÑO

|   |    |
|---|----|
| 4.1. Diseño esquemático.....                        | 30 |
| 4.2. Descripción de los aspectos básicos del diseño | 31 |

## CAPITULO V: PRUEBA DEL DISEÑO

|  |    |
|--|----|
| 5.1. Aplicación de propuesta de solución | 34 |
|--|----|

|              |    |
|--------------|----|
| CONCLUSIONES | 36 |
|--------------|----|

|                 |    |
|-----------------|----|
| RECOMENDACIONES | 37 |
|-----------------|----|

|                            |    |
|----------------------------|----|
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS | 38 |
|----------------------------|----|

|        |    |
|--------|----|
| ANEXOS | 41 |
|--------|----|



## INTRODUCCIÓN

La administración tributaria cumple un rol importante en el Estado, especialmente en la recaudación tributaria, necesario para cubrir las necesidades del país en obras, servicios públicos y el cumplimiento de obligaciones financieras, es por ello que la Administración en la recaudación de tributos en nuestro país es una meta esencial desde más de dos décadas que nos ha permitido incentivar la inversión y desarrollo de varias actividades económicas que han tenido la necesidad de ordenarse en sus controles y registros contable para el cumplimiento de pago de impuestos.

La informalidad en nuestro país son mayores al 70% en nuestro país, siendo una tarea pendiente de los gobernantes de turno, en motivar la conciencia tributaria en la población y otras acciones para disminuir el porcentaje de informalidad, asimismo la recaudación tributaria se ve afectada por la evasión y elusión de impuestos, el primero consiste en la omisión consiente y dolosa para evitar de manera sistemática el pago de las obligaciones tributaria, violando las normas vigentes; mientras que la elusión se refiere en aprovecharse de algún vacío legal para reducir dejar de pagar impuestos que corresponde a las operaciones realizadas.

Una de las formas de evasión en el Perú son la declaración y registro de operaciones no reales o simuladas, que en muchos casos son detectado por los programas de fiscalización de la Administración Tributaria, en este sentido el presente trabajo tiene como propósito en realizar un análisis de las normas legales, principios y carga de la prueba como resultado de la fiscalización por operaciones no reales y sentencia judicial por defraudación Tributaria.

La investigación está estructurada en cinco capítulos los cuales contuvieron información relevante para la presente investigación.



## **CAPITULO I: MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN**

## 1.1. Marco teórico

En la historia de las civilizaciones de la humanidad han tenido que pagar algún tipo de tributo para cubrir las necesidades de la comunidad o sociedad se han encontrado grabados de los recaudadores de impuestos en arcilla de la civilización Sumeria con una antigüedad más de 6,000 años.

En el antiguo Egipto 3,000 a.C. gracias a los tributos que pagaban los campesinos, estaban destinados a los gastos de la corte de los Faraones. Los recaudadores eran los escribas que recaudaban con excedente de producto y ganado. El trabajo físico en las construcciones era otra forma de tributar.

En la antigua Grecia su sistema de pago de impuestos era que pagaban más desde los más ricos tributaban un monto mayor en comparación de lo más pobres. Su pago era en monedas, en Roma su recaudación de tributos fue gracias a los tributos de personas vencidas en la conquista y el arrendamiento de sus tierras, la venta de esclavos y el traslado de granos.

En la edad media del siglo XVIII el vasallo pagaba los tributos a su Señor al cambio de uso de tierras y protección. La lista de peajes era interminable para el traslado del ganado, sembrío etc. El señor podía ser un noble, un eclesiástico o el rey.

En las Monarquías absolutas los señores feudales se sometieron a la autoridad de los Reyes originando la soberanía absoluta de un monarca, donde se organizó la Administración Pública donde se creó nuevos impuestos según las actividades artesanales, comerciales y consumo de bienes de primera necesidad.

En la actualidad los ciudadanos mediante elecciones eligen a sus gobernantes y representante el congreso democráticamente. Dichos representantes a prueba su el presupuesto anual de los ingresos y gastos públicos reguladas por leyes tributarias. Los impuestos son la mayor fuente de financiación del país. Por otro la tienen su Administración Tributaria entre sus funciones es recaudar, fiscalizar, orientar a los contribuyentes utilizando tecnología digital en constante evolución.

La Administración tributaria viene realizando en nuestro país Perú programas de fiscalización e inductivos para disminuir los índices de elusión y la evasión de impuestos, siendo el primero mediante hechos simulados y el segundo mediante facturas falsas. En este caso la ley faculta a la SUNAT desde 1996 a gravar el hecho real y no el simulado, ya para el año del 2012, exactamente el 18 de julio, se publico en el diario oficial el peruano el decreto legislativo N 112, el cual ordenaba la incorporación del título preliminar del código tributario aprobado recién por el decreto supremo N 130-2013, teniendo consigo la novísima norma XVI, la cual era una clausula que se refería respecto a combatir la evasión tributaria mediante fraude a la ley, asimismo de forma paralela se publico en el diario oficial el peruano exactamente el 05 de julio del 2012, el decreto legislativo N 1114, que modificó la ley penal tributaria.

## 1.2. Bases Teóricas

Según Sullón (2016), las operaciones no reales en el ámbito tributario son aquellas en donde el comerciante, productor, servidor o vendedor emite un comprobante de pago sin la existencia real de una transacción, es decir no se visualiza algún intercambio del bien y valor monetario por el bien, o se finge la prestación de servicio y no existe retribución alguna, pero

igual se emite un comprobante de pago, por consiguiente no se da lugar al uso del crédito fiscal, señalado en el artículo 44 de ley del impuesto general a las ventas.

Para Barba y Venegas (2015), cuando se refieren a las operaciones no reales, precisaron que estas poseen la apariencia de un negocio jurídico válido el cual posee una manifestación de voluntad aparente, comprobante de pagos e incluso, hasta el pago de impuesto correspondiente, sin embargo, la existencia del mismo nunca se dio, engañando o tomando un hecho ficticio como real, para causar un perjuicio a terceros entre ellos el propio Estado.

Según Angulo (2015), precisa que las operaciones no reales en el ámbito tributario se desenvuelven en el campo de lo ficticio, ya que a pesar que existe una operación gravada o pago de impuestos, las transacciones nunca se llegaron a realizar, es decir el bien o servicio, así como el pago no se dio según lo pactado en el acuerdo o contrato reconocido legalmente, pero se llegó a concretar el pago de impuestos como si se hubiera hecho.

Para Rojas (2019), los comprobantes que llegan a ser emitidos mediante operaciones son reales, no poseen validez para la Sunat, es decir las operaciones realizadas no tienen ningún derecho a algún crédito fiscal o algún tipo de beneficio en el pago de impuestos, ya que su desenvolvimiento en lo ficticio imposibilita su reconocimiento como una transacción válida, no pudiendo ser materia de deducción de gastos o costos en los pagos de impuestos a la renta.

Según Becerra (2018), señala que las operaciones no reales, se encuentran físicamente sustentadas por comprobantes de pago los cuales aparentan ser existentes, pero el cacto jurídico que los provoca simplemente es simulado tanto por el prestador de ser vicio o vendedor, y el adquiriente o comprador, existiendo así, una simulación absoluta respecto a la transacción económica, no pudiendo surgir los efectos tributarios señalados por la norma.

Para Muñoz, del Pino y Chuquiure (2019), las operaciones no reales poseen como objetivo la reducción en el pago de impuestos general a las ventas, y de esta forma las empresas son personas jurídicas, intentan adquirir bienes y servicios inexistentes, que se ven reflejado con facturas que aparentan ser validas, sin embargo, no la son, para poder sacar un provecho económico en contra del Estado.

Según Cuellar (2019) las operaciones no reales, a pesar de tener una apariencia valedera acreditada por un comprobante de pago, esta no se origina por un acto jurídico real, que cumpla con los elementos establecidos en el libro del acto jurídico, ya que la simulación se hace presente con la finalidad de obtener un beneficio personal en contra del Estado.

Para Angulo (2015), el comprobante de pago es aquel documento físico que acredita una operación financiera entre un comprador o vendedor, sin embargo puede existir el caso en que se tenga el comprobante de pago pero no se realice la transacción financiera entrando en el campo de la simulación, a fin de mantener el crédito fiscal requerido y beneficios tributarios pertinentes.

Según Agustín (2019), existe un problema latente entre todos los comerciantes peruanos y es la falta de emisión de comprobante de pagos en las traspasaciones diarias que los diferentes negocios o empresas realizan, situación que perjudica al Estado quien a través de su ente recaudador, busca que se cumpla con el pago de impuestos para poder solventar el gasto público, ya que los beneficiados somos todos y si se sigue con esta mala práctica simplemente la evasión tributaria sería millonaria, teniendo un déficit económico que no se podría controlar.

Espinoza (2019), es común apreciar que los negocios o comerciantes independiente que a pesar de poseer un RUC, no emiten comprobantes de pago a sus clientes, con la intención de aparentar ingresos mínimos en sus empresas y así pagar pocos tributos, disminuyendo su compromiso con el Estado y perjudicando a la sociedad en general, siendo este acto pasible de una sanción, que a través de un proceso de fiscalización de la Sunat se debería realizar, pero esta institución no se abasteca para poder hacer una fiscalización masiva en todo el país.

Peña (2022), señala que la evasión tributaria es la falta de pago de impuestos de forma total o parcial respecto a una obligación que se tiene ya reconocida, siendo esta muy recurrente entre los comerciantes peruanos que intentan evadir su responsabilidad para obtener mayores ingresos sin el pago respectivo al Estado, siendo este un acto ilegal, que es pasible de sanciones a imponer por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.

Agregada y Muñoz (2023) señala que los trabajadores independientes, que poseen negocios empresa, y demás, tienen un problema muy común que los caracteriza y es el tema de la evasión tributaria, la cual a través de un acto ilegal de omisión intentan no cumplir con

su obligación tributaria, por más ingresos que estos perciban, haciéndose acreedores de procedimientos administrativos y penales de ser el caso.

Gutiérrez (2022), señala que el conocimiento o cultura tributaria es un punto muy importante para poder crear conciencia en el pago o cumplimiento de los tributos, y así contrarrestar los actos de evasión tributaria que dañan a la sociedad en general pues afectan los intereses del Estado el cual muchas veces no sabe de estos actos ilícitos, sino hasta recién una labor de fiscalización o control, pero que se pueda evitar si es que la sociedad tome conciencia de la importancia de pagar sus tributos.

### 1.3. Marco Legal

Decreto legislativo 813 Ley Penal Tributaria

Artículo 1.- El que, en provecho propio o de un tercero, valiéndose de cualquier artificio, engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta, deja de pagar en todo o en parte los tributos que establecen las leyes, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de 5 (cinco) ni mayor de 8 (ocho) años y con 365 (trescientos sesenta y cinco) a 730 (setecientos treinta) días-multa.

Artículo 2.- Son modalidades de defraudación tributaria reprimidas con la pena del Artículo anterior: a) Ocultar, total o parcialmente, bienes, ingresos rentas, o consignar pasivos total o parcialmente falsos para anular o reducir el tributo a pagar. b) No entregar al acreedor tributario el monto de las retenciones o percepciones de tributos que se hubieren efectuado, dentro del plazo que para hacerlo fijan las leyes y reglamentos pertinentes.

Ley del IGV

#### ARTÍCULO 44.- Comprobantes De Pago Emitidos Por Operaciones No Reales

El comprobante de pago o nota de débito emitido que no corresponda a una operación real, obligará al pago del Impuesto consignado en éstos, por el responsable de su emisión. El que recibe el comprobante de pago o nota de débito no tendrá derecho al crédito fiscal o a otro derecho o beneficio derivado del Impuesto General a las Ventas originado por la adquisición de bienes, prestación o utilización de servicios o contratos de construcción. Para estos efectos se considera como operación no real las siguientes situaciones: a) Aquella en la que si bien se emite un comprobante de pago o nota de débito, la operación gravada que consta en éste es inexistente o simulada, permitiendo determinar que nunca se efectuó la transferencia de bienes, prestación o utilización de servicios o contrato de construcción. b) Aquella en que el emisor que figura en el comprobante de pago o nota de débito no ha realizado verdaderamente la operación, habiéndose empleado su nombre y documentos para simular dicha operación. En caso que el adquirente cancele la operación a través de los medios de pago que señale el Reglamento, mantendrá el derecho al crédito fiscal. (...)

#### Carga de la prueba

En el artículo 75°, 125°, 126°, 141° y 148° del Código Tributario se desarrolla el tema probatorio de ofrecimiento, admisión, actuación y valoración de los medios probatorios; sin embargo, en el referido Código Tributario no conceptualiza a la prueba ni se hace referencia a la carga de la prueba

Las pruebas de oficio según el artículo 126° del Código Tributario sirven para resolver mejor la controversia en un procedimiento administrativo, por eso la entidad resolutora puede obtener medios probatorios e informes que considere sean necesarios. (...)

T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General

La regulación probatoria en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG) se encuentra en los artículos 162° a 169° y, con respecto a la carga de la prueba se encuentra específicamente señalado en el artículo 162° en donde se establece que los administrados deben otorgar pruebas que estén admitidos por ley. (...)

Código Procesal Civil El Código Procesal Civil regula solamente respecto a la carga de la prueba en el artículo 196°, al igual que el Código Tributario y la LPAG tampoco existe conceptos relacionados a la prueba y la carga de la prueba. A diferencia del Código Tributario y la LPAG, el Código Procesal Civil traslada la carga de la prueba a quien alega los hechos.

Constitución Política del

El Art 74 señala que los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por Ley o Decreto Legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante Decreto Supremo.

Artículo 77° La administración económica y financiera del estado se rige por el presupuesto que aprueba anualmente el congreso. La estructura del presupuesto del sector público contiene dos secciones: gobierno central e instancias descentralizadas.

#### 1.4. Antecedentes del estudio

Antecedentes Nacionales

Según Eusebio y Ramirez (2022), en su tesis titulada Fiscalización Tributaria y Operaciones no Reales en las Empresas Constructoras. Amarilis, Huánuco – 2020, tuvo como

objetivo el de describir la relación existente entre la fiscalización tributaria y las operaciones no reales de las empresas constructoras, la metodología utilizada fue de enfoque cuantitativo, diseño no experimental, tipo de investigación básica, nivel correlacional, llegando a la conclusión que existe una relación directa entre la fiscalización tributaria y las operaciones no reales de las empresas constructoras.

Para Colquehuanca (2023), en su tesis titulada, la moral tributaria y la evasión tributaria en el ámbito empresarial, tuvo como objetivo el de analizar la moral tributaria en el ámbito empresarial del país, a fin de determinar la relación que causa la evasión tributaria, asimismo el enfoque utilizado fue el cuantitativos, el diseño no experimental el tipo de investigación fue básica, llegando la conclusión que la evasión tributaria es provocada por una falta de conciencia y sentido de bien común de los empresarios peruanos los cuales solo buscan satisfacer sus beneficios personales.

Según Anampa (2023), en su tesis titulada, La evasión tributaria y la recaudación tributaria del sector construcción, Lima 2022, tuvo como objetivo el de determinar la correlación existente entre la evasión tributaria y la recaudación tributaria, la metodología utilizada fue cuantitativa, tipo de investigación básica, diseño no experimental, nivel correlacional, llegando a la conclusión que existe una correlación directa entre la evasión tributaria y la recaudación tributaria en el sector de la construcción.

#### Antecedentes Internacionales

Según el tesista ecuatoriano, Chasiluiza (2018), en su tesis titulada Mecanismos para disminuir la evasión y elusión tributaria en la provincia de Pichincha, cantón Quito, tuvo como objetivo el de determinar los mecanismo para reducir la evasión tributaria en la ciudad

de Quito por parte de los comerciantes, la metodología utilizada fue cuantitativa, diseño no experimental, de tipo básica, nivel descriptivo, teniendo como conclusión que la forma en que la población pueda realizar sus aportes tributarios de forma correcta sería a través de incentivos, capacitaciones y controles focalizados, que se realizaría por el propio gobierno Ecuatoriano, a fin de armonizar este problema tributario.

Para Yandun (2023), en su tesis titulada, análisis del régimen RIMPE negocios populares como herramienta fiscal para disminuir la evasión tributaria de pequeños contribuyentes en la ciudad de Quito en el ejercicio fiscal 2022, tuvo como objetivo fue el de analizar la implementación del régimen RIMPE, en el comercio ecuatoriano, para que la mayoría de estos comerciantes tengan la voluntad de pago en sus impuestos, y así se evite la evasión tributaria, se utilizó como tipo de investigación la básica, el enfoque cuantitativo, el diseño no experimental, nivel descriptivo, teniendo como conclusión que la utilización del RIMPE, ha sido efectiva y ha tenido buenos resultados en los comerciantes de la ciudad de Quito, situación que permitiría se pueda extender esta figura a las demás ciudades de la capital.

Tapia (2019), en su tesis titulada, La planificación tributaria como elemento para lograr la eficiencia económica en el tratamiento del impuesto a la renta de las sociedades dedicadas al turismo receptivo en el Ecuador, tuvo como objetivo el de establecer estrategias para el pago y recaudación de tributos de los negocios encargados de turismo en el Ecuador, ya que en su mayoría de estos no emiten comprobante de pago, en la investigación se utilizó como enfoque el cuantitativo, el diseño fue no experimental, el tipo de investigación fue básico, y el nivel descriptivo, llegando a la conclusión que después de aplicar la estrategia en

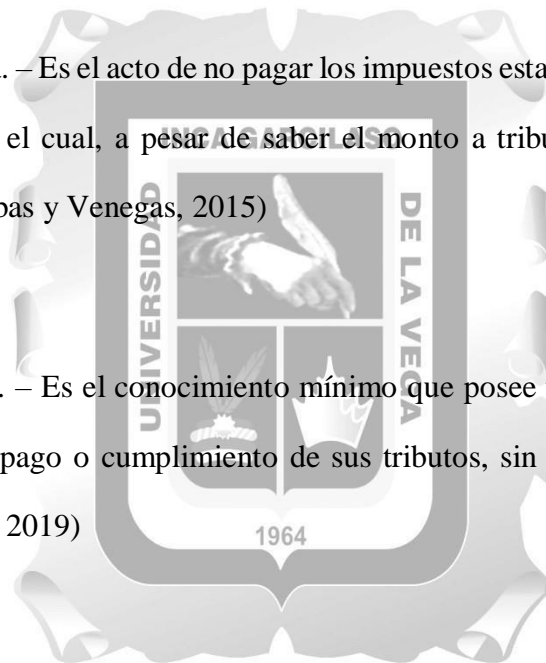
una empresa de turismo se ha podido determinar la eficacia de la misma, permitiendo un mejor y mayor control en el pago de los tributos que beneficia al Ecuador.

### 1.5. Marco conceptual

Como marco conceptual del presente trabajo de suficiencia se tiene el siguiente:

- **Elusión.** – Es el acto legal que intentan cualquier obligado tributario para reducir o evitar el pago de impuestos. (Tapia, 2019)
- **Fraude.** – Es aquel acto que realiza una persona para sacar un provecho personal a costo de otros mediante algún tipo de engaño o ardid. (Rojas, 2019)
- **Impuestos.** – Es el monto dinerario planteado por el Estado el cual debe ser pagado por el ciudadano a fin de obtener un beneficio común, dicho pago se realiza de forma mensual por algún tipo de actividad que ha sido gravada. (Peña, 2022)
- **Obligaciones tributarias.** – Es el compromiso que posee un sujeto frente al Estado para pagar algún tipo de impuesto, no debiendo desligarse del mismo toda vez que permite generar solvencia para un bien común. (Gutiérrez, 2022)
- **Fiscalización.** – Es el acto que permite a las instituciones públicas a determinar si las labores realizadas son correctas enviando personal calificado para la determinación de sanciones y/o multas de ser el caso. (Cuellar, 2019)

- Sanciones administrativas. – Son aquellas decisiones administrativas que imponen sanciones pecuniarias o no pecuniarias en contra de los administrados a fin de castigar las inacciones o deficiencias que la norma no ampara. (Chuquiure, Muñoz y Del Pino, 2019)
- Comprobante de pago. – Es el documento físico que acredita la transacción realizada entre un comprador y un vendedor, por algún bien o servicio entregado. (Becerra, 2018)
- Evasión tributaria. – Es el acto de no pagar los impuestos establecidos por ley, por algún deudor tributario el cual, a pesar de saber el monto a tributar hace caso omiso a lo establecido. (Barbas y Venegas, 2015)
- Cultura tributaria. – Es el conocimiento mínimo que posee todo comerciante, a fin de poder realizar el pago o cumplimiento de sus tributos, sin la exigencia por parte del Estado. (Agustín, 2019)
- Operaciones no reales. – Son aquellas operaciones o transacciones económicas que a pesar de tener un comprobante de pago y buscar la deducción de impuesto, estas son simuladas. (Anampa, 2023)





## **CAPITULO II: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

## 2.1. Descripción de la realidad problemática

En nuestra sociedad actual existe un sin número de empresas, negocios o proyectos que operan día a día con la finalidad de poseer ingresos solventes que ayuden a su crecimiento dentro del mercado competitivo, y con ese afán de poder adquirir mayor riqueza es que se intenta pagar menos impuesto o en lo posible, evadirlos, situación que ha causado una pérdida enorme, pues este acto se multiplica a cientos de miles de comerciantes en el país, situación que debe ser controlado por la Sunat como ente recaudador y fiscalizador.

La problemática nace cuando las empresas en su afán de no pagar tributos o pagar menos de lo que les corresponden compran facturas, o comprobantes de pagos los cuales nacen de actos ficticio de bienes o servicios adquiridos, para reducir su obligación tributaria ante la Sunat, lo más peligroso es que este acto se ha vuelto tan común entre las empresas que cualquiera lo puede hacer, y el perjuicio al Estado es enorme, perjudicando a toda la población.

La administración tributaria determina que es una operación no real como consecuencia del proceso de fiscalización que comprende solicitar todos los documentos que sustente una operación de compra y/o de ventas se realiza cruce de información.

La presentación de la factura por si sola no sustenta la operación, tiene que presentar toda la documentación fehaciente que acredite que se realizó la operación, por ejemplo, contratos de alquiler, bancarización, planillas de remuneraciones, contratos de trabajo. Licencia de funcionamiento del local, guías de remisión que sustente el traslado y otra documentación que se vincule a sustentación que la operación existe.

Las Resoluciones de Determinación emitidas por la administración tributaria debe estar debidamente motivada y sustentadas con acciones realizadas por SUNAT.

## 2.2. Formulación del problema general y específicos

En el presente trabajo de suficiencia profesional tuvo como problemas de investigación los siguientes:

Problema General:

¿Que relación existe entre la defraudación tributaria como consecuencia de operaciones no reales y la carga de la prueba, Lima, 2023?

Problema Especifico 1:

¿Que relación existe entre la falta de pago de impuestos y la carga de la prueba en los procedimientos administrativos sancionadores?

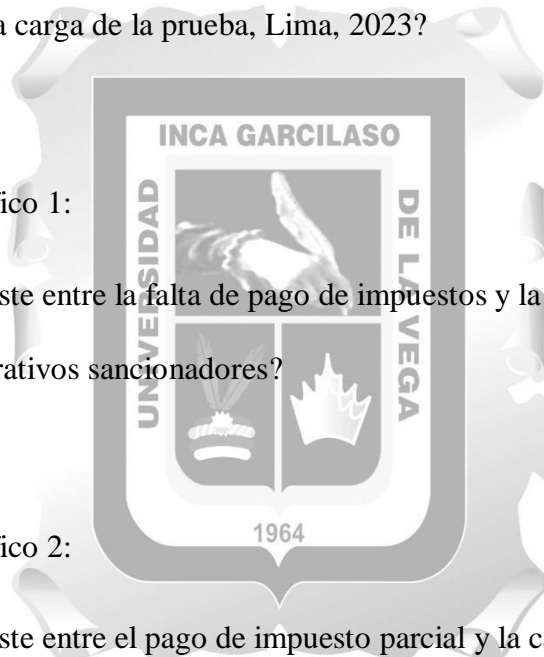
Problema Especifico 2:

¿Qué relación existe entre el pago de impuesto parcial y la carga de la prueba en los procedimientos administrativos sancionadores?

## 2.3. Objetivo general y específico

En el presente trabajo de suficiencia se tuvieron los siguientes objetivos:

Objetivo general:



Determinar la relación existente entre la defraudación tributaria como consecuencia de operaciones no reales y la carga de la prueba, Lima, 2023

Objetivo Especifico 1:

Determinar la relación existente entre la falta de pago de impuestos y la carga de la prueba en los procedimientos administrativos sancionadores.

Objetivo Especifico 2:

Determinar la relación existente entre el pago de impuesto parcial y la carga de la prueba en los procedimientos administrativos sancionadores.





### **CAPITULO III: JUSTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

### 3.1. Justificación e importancia del estudio

#### Justificación teórica

Esta justificación se centra en la cantidad de información que se ha podido obtener gracias a los múltiples autores, tesis y demás, los cuales han abordado un tema tributario de crucial importancia para la sociedad y el Estado pues, como es la defraudación tributaria que se suscita en nuestro país gracias a una de las causas más comunes que se tiene a través de las operaciones no reales, y como las empresas o instituciones deben probar la existencia real del bien o servicio en la transacción para no ser pasibles a procedimientos sancionadores que acarrearían en multas, cierres definitivos o hasta denuncias penales, pues defraudar al Estado es un delito que debe ser castigado con todo el peso de la ley, para que el interés de todos los peruanos no se vean afectados.

#### Justificación metodológica

Esta justificación se centra en que el presente trabajo de suficiencia cumple con los parámetros exigidos por la universidad para ser considerado un referente para futuras investigaciones de otros estudiantes universitarios, o investigadores que les apasione el derecho tributario, pues se aprecia información resumida y resaltante de una problemática que vive el país, y se busca la forma de darle una solución, pues si bien como investigadores se identifica un problema se debe tratar de solucionarlo.

#### Justificación práctica

La presente investigación permitirá a la sociedad conocer un poco más del problema que acarrea las operaciones no reales, así como la falta de pago de impuestos y sus consecuencias como tal para que tomen conciencia del daño que le causan al país, pues un

acto tan egoísta de empresarios y negociantes muchas veces se hace tan común que se piensa que es normal cuando en realidad no lo es, sino todo lo contrario, hace daño a nuestra económica y al propio avance, es por ello que se dieron alternativas de solución que permitieron abrir el panorama para que los legisladores puedan crear normas que ayude a nuestra nación a tomar conciencia y a pagar nuestros tributos como debe de ser.

### 3.2. Delimitación del estudio

El presente trabajo de suficiencia profesional se encuentra delimitado en la ciudad de Lima, lugar en la cual se concentra la mayor parte de la inversión nacional y extranjera por el productos y servicios que empresarios ofrecen y transportan a todo el país, pero sin embargo buscan reducir al máximo cualquier pago en favor del Estado, no siendo recíprocos con las ganancias obtenidas en un territorio en donde todos deben ser beneficiados al menos con un granito de arena.

A pesar que nos encontramos en pleno siglo XXI, encontramos arraigado un sentimiento de centralismo, y tenemos en su mayoría las sedes principales de diferentes empresas nacionales y extranjeras, las cuales se debe ser más riguroso, no dejando de lado también a los medianos y pequeños empresarios que también poseen una obligación tributaria que cumplir.



## **CAPITULO IV: FORMULACIÓN DEL DISEÑO**

#### 4.1. Diseño esquemático

Desde un ámbito legislativo

Debe existir leyes que permitan la modernización y exigencia en la labora de fiscalización por parte de la Sunat en todo el territorio nacional es por ello que el congreso de la republica debería realizar lo siguiente:

- Crear una ley que todos los comerciantes independientes tengan un negocio fijo o sean ambulatorios posean un Registro Único del Contribuyente (RUC).
- Crear una ley que permita a la Sunat a realizar de forma inopinada y a gran escala (en todo el país) de forma semanal, inspecciones a todas las empresas negocios y demás que poseen un registro único de contribuyente (RUC)
- Crear una norma que permita la inspección inopinada a los mercados y establecimientos de comercio a fin que busquen formalizarse generan un registro único de contribuyente y exigir el pago de tributos.
- Crear una norma que exija y embargue los bienes muebles, inmuebles y cuentas bancarias de los deudores tributarios a fin de salvaguardar los intereses del país.
- El congreso deberá dotar de mayor presupuesto publico a la Sunat a fin que realicen la contratación de mayor personal calificado para que puedan realizar las labores de fiscalización en todo el país.

## 4.2. Descripción de los aspectos básicos del diseño

Desde un ámbito institucional

Gracias a las leyes brindadas por los legisladores las acciones que deberán realizar al Sunat para el mejoramiento en la fiscalización y recaudación serían las siguientes:

- Se realizarán campañas de información, así como de formalización de los trabajadores independientes en los mercados y centros comerciales del país, la cual será obligatorio, a fin de evitar favoritismo o discriminación entre todos los peruanos.
- Contratación de mayor personal para la fiscalización de todas las empresas, o negocios del país, a fin de velar por el pago de tributos, así como de las inspecciones y demás actos administrativos que la entidad requiera.
- La inspección que se realice por los inspectores de la Sunat, traerá consigo la imposición de multas en caso de incumplimiento del pago de tributos.
- La Sunat permitirá descuentos a los contribuyentes en caso paguen dentro de los cinco primeros días de impuesto su multa por la infracción tributaria cometida.

Desde un ámbito social

Ahora que la creación de un Ruc es necesario para todos los peruanos, sean profesionales, comerciantes ambulorios o trabajadores independientes, no podrán eximirse

del pago de impuestos o tributos por la actividad económica que estos generen ya que, así como poseen ingresos estos deben tributar por dichos ingresos no pudiendo ser ajenos a los pagos de tributos.

Es por ello que, gracias a la actuación del poder legislativo, así como de la Sunat, la población podrá estar bien informada teniendo la obligación de poder al corriente con la obtención de su ruc y el pago de sus impuestos de lo contrario la Sunat haría posible la facultad sancionadora que posee e impondría multas y embargos a fin de regularizar dicha situación.





## **CAPITULO V: PRUEBA DEL DISEÑO**

## 5.1. Aplicación de propuesta de solución

Desde un ámbito legislativo

- El legislador del partido político emitirá los proyectos de ley o el proyecto de ley que contendrá las medidas establecidas en el presente trabajo a fin que sea debatido por el congreso.
- El congreso de la república debatirá y aprobará el proyecto de ley con el 50% de votos + 1 de los congresistas hábiles para votar.
- Una vez aprobado el proyecto de ley, será enviado al ejecutivo para que sea refrendado y luego sea publicado en el diario oficial el peruano.
- La ley o leyes entrarán en vigencia al día siguiente de su publicación y serán de obligatorio cumplimiento para todos los peruanos y sobre todo para la Sunat.

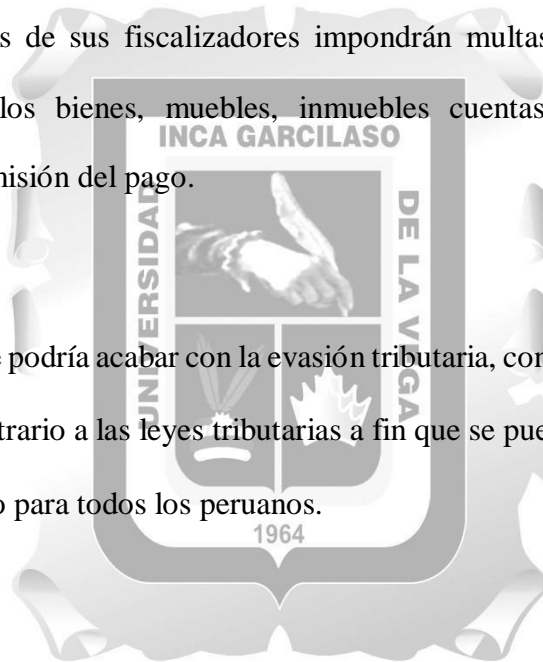
Desde un ámbito institucional

La Sunat realizara las siguientes acciones:

- Contratar mayor personal para las labores de información, formalización, inspección y fiscalización de los comerciantes peruanos en todo el territorio nacional.

- Se realizarán la comunicación de información de como obtener el RUC de todos los comerciantes informales sin excepción, asimismo e les enseñara a tributar, este acto se realizaría por 6 meses a fin de alcanzar a todos los lugares del país.
- Pasado el plazo establecido se realizarán las labores de inspección y de fiscalización en donde se verificarían el pago de los tributos de todos los comerciantes bajo sanción de multa.
- La Sunat a través de sus fiscalizadores impondrán multas y medidas de ejecución coactiva contra los bienes, muebles, inmuebles cuentas bancarias y demás, no permitiendo la omisión del pago.

Con estos actos se podría acabar con la evasión tributaria, con las operaciones son reales y con todos los actos contrario a las leyes tributarias a fin que se pueda adecuada los tributos y así lograr un mejor futuro para todos los peruanos.

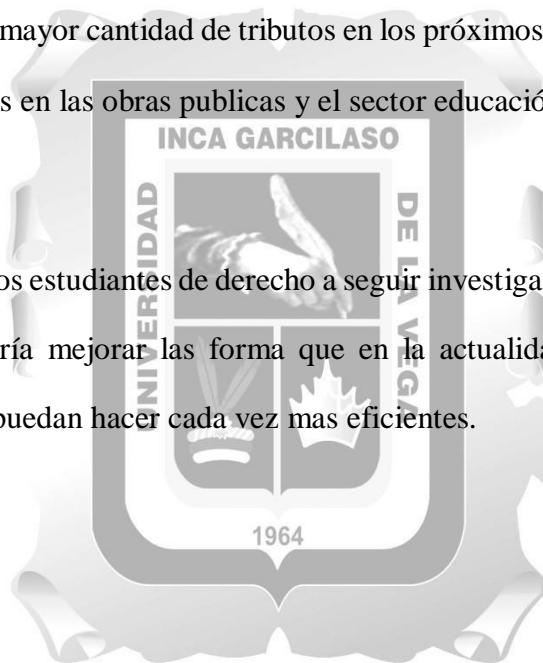


## CONCLUSIONES

- Existe una relación directa entre la defraudación tributaria como consecuencia de operaciones no reales y la carga de la prueba, Lima, 2023, ya que este tipo de acciones deben ser demostradas por la administración tributaria para poder interponer las sanciones correspondientes a través de los procedimientos administrativos sancionadores.
- Existe una relación directa entre la falta de pago de impuestos y la carga de la prueba en los procedimientos administrativos sancionadores, ya que los deudores tributarios deben demostrar que han cumplido con el pago o que no se les es exigible la deuda planteada a través de documentos fehaciente,
- Existe una relación directa entre el pago de impuesto parcial y la carga de la prueba en los procedimientos administrativos, ya que no se puede pagar menos de los que le corresponde al deudor tributario, pues esta evadiendo su responsabilidad con la Sunat siendo pasible a sanciones pecuniarias o incluso a proceso penales.

## RECOMENDACIONES

- Se recomienda a los legisladores a crear normas que permitan un cambio radical en la recaudación de los tributos, y no permitan que los empresario y negociantes peruanos puedan evadir su responsabilidad tributaria.
- Se recomienda a los funcionarios y servidores de la Sunat actuar con diligencia en sus labores, realizando las inspecciones y fiscalización con rapidez y eficiencia a fin de poder recaudar la mayor cantidad de tributos en los próximos años y el Perú pueda tener mejores beneficios en las obras públicas y el sector educación.
- Se recomienda a los estudiantes de derecho a seguir investigando sobre este apasionante tema que permitiría mejorar las formas que en la actualidad se están obteniendo los tributos y que se puedan hacer cada vez más eficientes.



## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Agreda Rosales, L. M., & Muñoz Cotrina, O. M. (2023). Cultura tributaria y evasión tributaria en trabajadores independientes. DOI:

<http://hdl.handle.net/20.500.12872/786>

Anampa Puquio, V. A. (2023). La evasión tributaria y la recaudación tributaria del sector construcción, Lima 2022. DOI: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/126920>

Angulo Gauthier, C. R. (2015). Operaciones no reales según el artículo 44 de la Ley del Impuesto General a las Ventas. DOI: <https://hdl.handle.net/11042/2474>

Agustin Zavaleta, M. E. (2019). No emisión de comprobantes de pago y contingencias tributarias en Minimarket La Confianza Chimbote 2017. DOI: <http://repositorio.usanpedro.edu.pe/handle/USANPEDRO/10472>

Barba Espinoza, R. S., & Venegas León, C. C. (2015). Implicancia tributaria por la utilización de comprobantes de pago en operaciones no reales en la Empresa Constructora ABC S.A.C del Distrito de Trujillo -2014. DOI:

<https://hdl.handle.net/20.500.12759/1514>

Becerra Mego, S. N. (2018). Crédito Fiscal por Operaciones No Reales y su Incidencia en el pago del Impuesto General a las Ventas de la Empresa Constructora A&R S.A.C Año 2017. DOI: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/24240>

Chasiluiza Siza, A. (2018). Mecanismos para disminuir la evasión y elusión tributaria en la provincia de Pichincha, cantón Quito. Quito: UCE. DOI: <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/16282>

Chuquiure Garcia, H. A., Muñoz Aysana, C. M., & Del Pino Serrano, M. V. (2019). Registro Inadecuado De Gastos Por Operaciones No Reales En La Empresa De Transporte Terrestre De Carga SAC. Periodo 2014. DOI: <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/765>

Colquehuanca Pomacosi, M. L. (2023). La moral tributaria y la evasión tributaria en el ámbito empresarial. DOI: <https://hdl.handle.net/20.500.12672/21922>

Cuéllar Espinoza, Y. A. (2019). Operaciones no reales y la disposición indirecta de renta en las empresas constructoras en el distrito de Barranco, 2018. DOI: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/46568>

Eusebio Bonifacio, H. E., & Ramirez Juanan, E. (2022). Fiscalización Tributaria y Operaciones no Reales en las Empresas Constructoras. Amarilis, Huánuco - 2020. DOI: <https://hdl.handle.net/20.500.12848/4912>

Gutiérrez Molina, A. S. (2022). Cultura tributaria como instrumento para combatir la evasión tributaria. DOI: <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/2504>

Peña Juro, E. (2022). Evasión tributaria. DOI: <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/2674>

Rojas Toribio, D. L. (2019). Operaciones no reales con simulación relativa y su influencia en el crédito fiscal. DOI: <http://hdl.handle.net/20.500.14074/3282>

Tapia Pallo, J. (2019). La planificación tributaria como elemento para lograr la eficiencia económica en el tratamiento del impuesto a la renta de las sociedades dedicadas al turismo receptivo en el Ecuador. Quito: UCE. DOI: <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/19071>

Yandun Yandun, J. (2023). Análisis del régimen RIMPE negocios populares como herramienta fiscal para disminuir la evasión tributaria de pequeños contribuyentes en la ciudad de Quito en el ejercicio fiscal 2022. Universidad Central del Ecuador. DOI: <https://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/32424>

ANEXOS

**MATRIZ DE COHERENCIA INTERNA**

**La defraudación tributaria como consecuencia de operaciones no reales y la carga de la prueba, Lima, 2023.**

| <b>Problema General</b>   | <b>Objetivo General</b>   | <b>Hipótesis General</b>   | <b>Variables</b>  | <b>Dimensiones e Indicadores</b>  |
|---|---|--|---|---|
| ¿Que relación existe entre la defraudación tributaria como consecuencia de operaciones no reales y la carga de la prueba, Lima, 2023? | Determinar la relación existente entre la defraudación tributaria como consecuencia de operaciones no reales y la carga de la prueba, Lima, 2023  | Existe una relación directa entre la defraudación tributaria como consecuencia de operaciones no reales y la carga de la prueba, Lima, 2023  | <b>Variable independiente</b><br><br>Defraudación tributaria. | <b>Dimensiones:</b><br><br>Aspecto Normativo<br><br><b>Indicadores:</b><br>Derechos reconocidos |
| <b>Problemas específicos</b>  | <b>Objetivos específicos</b>  | <b>Hipótesis específicas</b>   | <b>Variable dependiente</b>                                   | <b>Dimensiones:</b>   |
| ¿Que relación existe entre la falta de pago de impuestos y la carga de la prueba en los procedimientos administrativos sancionadores? | Determinar la relación existente entre la falta de pago de impuestos y la carga de la prueba en los procedimientos administrativos sancionadores. | Existe una relación directa entre la falta de pago de impuestos y la carga de la prueba en los procedimientos administrativos sancionadores. | Carga de la prueba  | Aspecto Social<br><br>Aspecto informatico   |

|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
| <p>¿Qué relación existe entre el pago de impuesto parcial y la carga de la prueba en los procedimientos administrativos sancionadores?</p> | <p>Determinar la relación existente entre el pago de impuesto parcial y la carga de la prueba en los procedimientos administrativos sancionadores.</p> | <p>Existe una relación directa entre el pago de impuesto parcial y la carga de la prueba en los procedimientos administrativos</p> |  | <p><b>Indicadores:</b></p> <p>Derechos reconocidos</p> |
|--|--|--|--|--|